

RESOLUCIÓN NÚMERO 0680 DE 30 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "*Casa Digna, Vida Digna*", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual, según el numeral 4.1 del Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES

Resolución No. 0680 del 30 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$165.808.363).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar doce (12) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$165.808.363), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	28484590	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22973914	ELIS MARIA	SANMARTIN CARABALLO	\$13.831.141
2	28484599	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	3912833	JORGE LUIS	CHAVEZ QUIROZ	\$13.471.925
3	28484602	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73008134	ANDRES ENRIQUE	AHUMEDO MELENDEZ	\$13.888.166
4	28484417	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047494595	YURANIS	ZUÑIGA MONTEROSA	\$13.648.592
5	28484424	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047465317	SANDRA MILENA	VALIENTE MONTEROSA	\$13.854.560
6	28484426	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	7487929	JORGE LUIS	NORIEGA TORDECILLA	\$13.883.795
7	28484429	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9179044	LUIS ENRIQUE	PEREZ PERIÑAN	\$13.832.992
8	28484359	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22975990	LUCINA	AMADOR TORRES	\$13.912.325
9	28484334	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	8671060	JORGE LUIS	ESCALANTE ROSADO	\$13.872.957
10	28484382	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	32628473	RUTH MARLENE	RODRIGUEZ JIMENEZ	\$13.805.759
11	28484383	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1128062869	GINA PAOLA	CORDOBA CUESTA	\$13.889.640
12	28484570	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33149373	ERNESTINA	CASSIANI CERVANTES	\$13.916.511
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$165.808.363

Resolución No.0680 del 30 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan doce (12) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

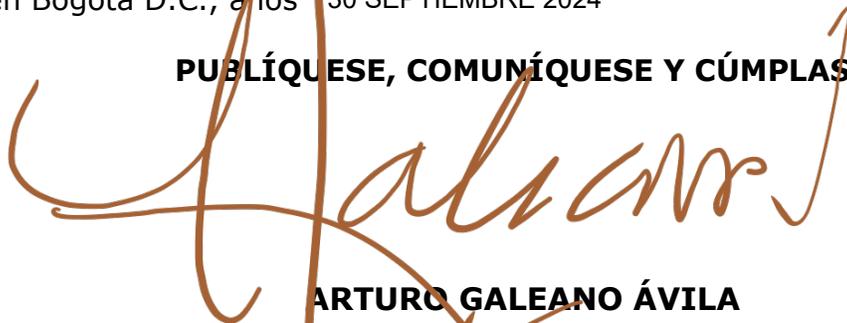
Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Karina Jaimes.
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS


Yeny Pachon
Contratista
DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Contratista
Fonvivienda